



Rdo: 68-081-4003-002-2018-00657-00

Pso. VERBAL PERTENENCIA

CONSTANCIA. Al despacho de la señora juez, informando que la parte actora solicita impulso procesal, para lo que estime proveer. Barrancabermeja, treinta (30) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

SANDRA YAMILE LÓPEZ VÁSQUEZ
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Barrancabermeja, treinta (30) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

En atención a lo solicitado por la parte actora en pdf allegado al correo electrónico, el Juzgado Dispone, revisado nuevamente el Expediente:

Requerir a la parte actora para que allegue la publicación de emplazamiento de los demandados LIZ ESTHELLA PEREZ REY HEREDERA DETERMINADA Y LOS HEREDEROS INDETERMINADOS DE CARLOS ANTONIO PEREZ ALVAREZ Y ARACELY REY SOLANO Y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS, donde conste la identificación del bien objeto de la demanda, como lo exige la regla 6 que remite a la 7 del Art. 375 del C.G.P y en consonancia con el Decreto 806 del 2020, tal y como se ordenara en el auto de fecha 1 de julio de 2020.

Una vez allegado lo solicitado, se procederá a registrar debidamente el emplazamiento y a designar por economía procesal al mismo Curador Ad-Litem.

Por ende, debe dejarse sin valor, ni efecto el registro de emplazamiento efectuado el 8 de septiembre de 2020, el cual se aplicó el Art.10 del Decreto 806 de 2020, dejando de lado la regla 7 del Art.375 del C.G.P. que rige esta clase de demandas y de la cual el actor no ha subsanado con el fin de imprimirle el impulso procesal.

NOTIFIQUESE:

SHIRLEY EUGENIA IBÁÑEZ CUETO
JUEZA.